

ES COPIA

"Gral. Martín Miguel de Güemes"
Héroe de la Nación Argentina
DIRECCION DE NUMERACION
3

RIVAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Ministerio de Justicia
Salta

DECRETO Nº 129

DIRECCION GRAL. DE RENTA
IMPUESTO DE SELLOS

CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO CON LA CUMA DE
\$ 211,578,689,578

OPERACION Nº
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 21/11/12

PRORROGA Y ADDENDA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año 2012, entre el Ministerio de Justicia de la Provincia de Salta, representado por la señora Ministra Dra. María Inés Diez, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE" por una parte; y por la otra parte la el Sr. JUAN GREGORIO REYNOSO, D.N.I. Nº 7.257.403, en adelante "EL CONTRATADO", con domicilio legal en Pasaje Los Labradores Nº 1835 de la Ciudad de Salta, se celebra el presente contrato de locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATANTE contrata los servicios del CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en el área de prensa del Ministerio de Justicia.

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: Serán a cargo de EL CONTRATADO todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas, cargas previsionales y seguros que correspondan al servicio prestado.

CUARTA: Tanto EL CONTRATADO como LA CONTRATANTE acuerdan que el material entregado por LA CONTRATANTE -en adelante la INFORMACIÓN-, su análisis; como los proyectos que con motivo del presente Contrato se intercambien o elaboren, será mantenida con carácter reservado y estrictamente confidencial y no será divulgada, vendida, comercializada, publicada ni revelada de ningún modo a terceros, incluyendo fotocopias o reproducciones, sin previo consentimiento por escrito de LA CONTRATANTE. No se requerirá el previo consentimiento escrito en los casos en que:

- a. La INFORMACIÓN sea de público conocimiento o se encuentre a disposición del público a través de cualquier medio, que no haya sido originado por un acto, omisión, o violación de EL

ES COPIA

DECRETO N° 129

PIA B. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATADO respecto de las obligaciones emergentes del presente Contrato;

- b. La INFORMACIÓN sea recibida por las Partes o cualquier Afiliada, a través de terceros legalmente habilitados para divulgarla;
- c. La revelación de la INFORMACIÓN sea exigida por la legislación aplicable o por una orden, decreto, disposición o resolución del Poder Ejecutivo o Judicial; ello sin embargo, igualmente, deberá ponerse conocimiento de la CONTRATANTE, previo a su cumplimiento.
- d. La INFORMACIÓN deba ser brindada a las personas que tengan necesidad de conocerla con el propósito de evaluarla en parte o integralmente; ya sea en su condición de empleados, miembros o directivos de las Partes. Sin embargo, previo a que las personas mencionadas precedentemente tengan acceso a tal INFORMACIÓN, cada una de ellas deberá celebrar un convenio de confidencialidad, con la misma forma y contenido que el del presente contrato.

EL CONTRATADO se compromete a extender los términos de confidencialidad establecidos en el presente Contrato a todos los terceros que hiciere intervenir, y será solidariamente responsable con aquéllos, por cualquier divulgación no autorizada que se realizase.-----

QUINTA: PLAZO. Los servicios se prestarán entre el 01 de Enero de 2013 y el 31 de Diciembre de 2013. En caso de que los servicios fueran finiquitados con anterioridad al vencimiento del plazo pactado, EL CONTRATADO deberá comunicarlo en forma fehaciente a LA CONTRATANTE para su recepción.-----

SEXTA: PRECIO. LA CONTRATANTE como contraprestación, se compromete a abonar el precio mensual de \$ 2.928 (pesos dos mil novecientos veintiocho) pagaderos contra la presentación de factura acorde a la normativa impositiva vigente. Ese importe incluye impuestos. Ello sin perjuicio de lo viáticos y demás adicionales que pudieren corresponder por comisiones si las necesidades de servicios así lo requiriesen los cuales serán liquidados conforme lo establecido por el Decreto N° 576/11 Anexo I Grupo C; todo previa conformidad de los servicios prestados y autorización por parte de LA CONTRATANTE.-----



ES COPIA

Ministerio de Justicia

Salta

DECRETO Nº 129

RIVAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SEPTIMA: LA CONTRATANTE podrá rescindir unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento de EL CONTRATADO; como así también, sin mediar culpa o incumplimiento de EL CONTRATADO, por razones de interés público, oportunidad mérito o conveniencia; en cuyo caso, deberá comunicar tal decisión fehacientemente. De igual manera, EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato debiendo comunicar tal decisión a LA CONTRATANTE con una antelación no menor a 30 (treinta) días.-----

OCTAVA: EL CONTRATADO no podrá ceder o transferir el presente contrato sin la autorización previa de LA CONTRATANTE.-----

NOVENA: JURISDICCION: A todos los efectos derivados del presente Acuerdo, las partes constituyen domicilio especial en los mencionados ut supra, sometiéndose para cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios del Distrito Judicial Centro de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

Previa lectura y ratificación de lo que antecede, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha de su celebración.-----


Dra. MARIÁN DÍAZ
MINISTRA DE JUSTICIA



ES COPIA

DECRETO Nº 129

DINA B. DE TORRES
Proceso Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 Nº 0456033

	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
JUAN GREGORIO REYNOSO			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
21-11-2012			689578
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
CONCEPTOS			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR	
	IMPUESTO	210.82	
	RECARGO	0.00	
	FOJAS	0.75	
	INSCRIPCIÓN	0.00	
	MULTA	0.00	
TOTAL A PAGAR			211.57
SON PESOS: Doscientos Once Con 57/100			
FORMA DE PAGO			
EFFECTIVO	Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:		
CHEQUE 24 hs.	BANCO:		
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 06-12-2012			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999